PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XIX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
OFICIALIA MAYOR

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 38

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. DAGEA/OP107/2007 de fecha 29 de noviembre de 2007, mediante el cual el Organo de Fiscalización Superior del Estado de Baja California emite su opinión respecto de la Cuenta Pública Anual de la Universidad Politécnica de Baja California, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO.- A través de Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de enero de 2006, se creó la Universidad Politécnica de Baja California, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio teniendo como objetivo general el de impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico; difundir el conocimiento y la cultura; prestar servicios tecnológicos y de asesoría; impartir programas de educación continua y el fomento de la cultura tecnológica en la Región y en el Estado; entre otros.

SEGUNDO.- Que con fecha 29 de marzo de 2007, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la Universidad Politécnica de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

TERCERO.- Que el día 10 de julio de 2007, el Organo de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la Universidad Politécnica de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 párrafo tercero, 27 fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

CUARTO.- Que agotado el proceso de fiscalización en los términos señalados en el antecedente anterior, de conformidad con los artículos 35 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja Califomia, el Organo de Fiscalización Superior emitió Informe de Resultado mediante oficio número DAGEA/OP107/2007 de fecha 29 de noviembre de 2007 que contiene la opinión sobre la Cuenta Pública Anual de la Universidad Politécnica de Baja California, por el ejercicio fiscal de 2006.

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 párrafo tercero y 27, fracción XII, establece que es facultad del Congreso revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 61, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen del resultado de la revisión de la Cuenta Pública Anual de las Entidades señaladas en el artículo 2 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Organo de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir las Entidades que ejerzan recursos públicos y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la recaudación, administración, el manejo o el ejercicio de recursos públicos estatales o municipales, como se establece en el Artículo 2 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

QUINTO.- Que el C. M.C. Moisés Rivas López, fungió como Rector de la Universidad Politécnica de Baja California, por el período del 14 de enero al 31 de diciembre de 2006.

SEXTO.- Que con fundamento en el Artículo 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, se hicieron observaciones a las Cuentas Públicas de la Universidad Politécnica de Baja California, mismas que fueron solventadas y aclaradas a satisfacción.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

R E S O L U T I V O :

UNICO.- Se aprueba la Cuenta Pública de Ingresos, la Cuenta Pública de Egresos y la Cuenta Pública de Patrimonio de la Universidad Politécnica de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

D A D O en las Oficinas del Organo de Fiscalización Superior, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de enero de dos mil ocho.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE

DIP. GLORIA MARIA LOZA GALVÁN
SECRETARIA

DIP. RUBÉN ERNESTO ARMENTA ZANABIA
VOCAL

DIP. MIGUEL ANGEL CASTILLO ESCALANTE
VOCAL

DIP. EDNA MIREYA PÉREZ CORONA
VOCAL

DIP. CARLOS BARBOZA CASTILLO
VOCAL

ARCJ/mazc